

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00159-00

El abogado LUIS ALFONSO GUTIÉRREZ TORRES, apoderada judicial del demandado JOHAN SEBASTIÁN RIAÑO SOBERÓN, aportó poder especial debidamente conferido, por lo que de conformidad con los artículos 74 y 75, se le reconocerá personería.

En consecuencia, se tendrá por notificado al demandado JOHAN SEBASTIÁN RIAÑO SOBERÓN por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia (8 de julio de 2022), pues en esta se reconocerá personería al abogado GUTIÉRREZ TORRES.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado LUIS ALFONSO GUTIÉRREZ TORRES en calidad de apoderado judicial de JOHAN SEBASTIÁN RIAÑO SOBERÓN en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente al demandado JOHAN SEBASTIÁN RIAÑO SOBERÓN de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, esto es, el 8 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **81** hoy **8 de julio de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2b8d124be75aa5fe22a64684cee5fd465de19886f1c7cc2ed5af6abcf8e33069

Documento generado en 07/07/2022 03:43:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**